

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 054

Agua de Dios – Cund., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de la señora MARTHA LORENA PARRA ANGEL y a favor de la señora HILDA MARÍA DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

**1.1. Capital.**

Por **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)**, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 22 de noviembre de 2019 con vencimiento el 22 de diciembre de 2019.

**1.2. Intereses Corrientes.**

Sobre el capital a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 22 de noviembre y el 22 de diciembre de 2019.

**1.3. Intereses Moratorios.**

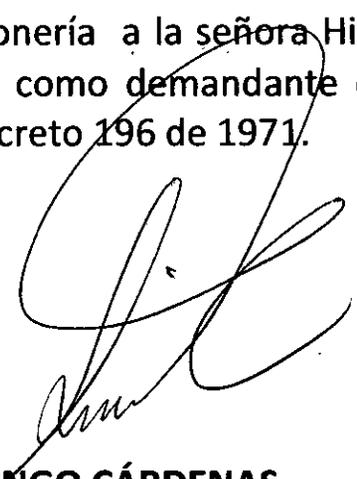
Por los intereses moratorios desde el día 23 de diciembre de 2019 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

**TERCERO.-** Se reconoce personería a la señora Hilda María Díaz para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los días \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad: 2021-450 (Cuaderno de medidas cautelares).

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO DEL REMANENTE de los dineros que se desembarguen en el proceso ejecutivo singular del señor Oscar Arturo Castro Franco contra el señor Daniel Martínez y la aquí ejecutada señora Martha Lorena Parra Rangel, de trámite en el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios.

Secretaria procederá a dejar constancia en ese expediente para el registro del embargo aquí decretado y oportunamente se oficiará al señor Pagador al Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima en la Carrera 10 Nro. 5-64, para que se efectúen los descuentos en caso de desembargo del salario en el proceso referido, teniendo en cuenta que el embargo es únicamente de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, del salario que devenga la ejecutada señora MARTHA LORENA PARRA RANGEL con C.C. Nro. 39.571.081. y se proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.

Límite de la medida: \$1'000.000,00

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los día \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.